



N° 262-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Agosto del 2024

VISTOS:

Exp. Adm. N° 24-005416-002, que contiene el INFORME N° 001-2024-INCN/ENF-CBI, de fecha 22 de marzo de 2024, de la enfermera encargada del servicio de emergencia, INFORME N° 0059-2024-DE-INCN/MINSA, de fecha 12 de julio de 2024, de la Jefa del Departamento de Enfermería, INFORME N° 109-2024-OEAIDE/UI-INCN, de fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Investigación de la OEAIDE, INFORME N° 089-2024-OEAIDE-INCN, de fecha 02 de agosto de 2024, del Director de la Dirección de la Oficina de Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, INFORME N° 107-2024-UO-OEPE/INCN, del Jefe de la Unidad de Organización – OEPE, PROVEIDO N° 106-2024-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el INFORME N° 470-2024-OAJ/INCN, de fecha 27 de agosto de 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo en el artículo 126° que el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones de Salud, Son responsables de desarrollar las funciones de investigación y docencia en materia de salud, así como servicios de salud altamente especializados en Salud, indicando que los Instituto Especializados son entre otros: f) Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

Que, por su parte los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, establece la visión, misión y objetivos estratégicos, entre ellos lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas de Neurociencias para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, para atender problemas Neurológicos y Neuroquirúrgicos de alta complejidad, desarrollando actividades de promoción, prevención, atención y Rehabilitación de la Salud;

Que, a su vez, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, define a la Oficina de Apoyo a la Investigación y

Docencia Especializada como la unidad orgánica encargada de lograr la aprobación, registro, programación y seguimiento de los proyectos de investigación de la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Sector en el campo del Instituto Especializado, así como la suscripción, coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de educación e investigación, suscritos por el Instituto Especializado con las universidades y otras entidades públicas y privadas, depende de la Dirección General, y tiene asignados entre otros objetivos funcionales lo señalado en el literal a) *Coordinar la programación y evaluaciones de las investigaciones y actividades de especialización y capacitación, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y demás unidades orgánicas involucradas;*

Que, con INFORME N° 001-2024-INCN/ENF-CBI, de fecha 22 de marzo de 2024, la enfermera encargada del servicio de emergencia, solicita a la jefa del departamento de enfermería, gestione la reapertura del centro de investigación en enfermería neurológica y Neuroquirúrgica del INCN, con el objetivo de darle mayor impulso al área de investigación inherente a su profesión y contribuir en la mejora de la calidad e innovación de la atención del paciente con afecciones neurológicas y Neuroquirúrgicas;

Que, con INFORME N° 0059-2024-DE-INCN/MINSA, de fecha 12 de julio de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería remite el levantamiento de observaciones de la reapertura del CENTRO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA NEUROLÓGICA Y NEUROQUIRÚRGICA DEL INCN;

Es así que, con el INFORME N° 109-2024-OEAIDE/UI-INCN, de fecha 30 de julio de 2024, la Unidad de Investigación de la OEAIDE comunica la opinión favorable al haber realizado el levantamiento de observaciones al Expediente en el que se solicita la reapertura del Centro de Investigación en Enfermería, Neurológica y Neuroquirúrgica del INCN. Según el Reglamento para el desarrollo de Investigación en el INCN, establecido por la R.D. N° 172-2016-INCN-DG del 13 de mayo de 2016, el Departamento de Enfermería cumple con los requisitos mínimos necesarios para la formación de centros básicos de investigación;

Que, con el INFORME N° 089-2024-OEAIDE-INCN, de fecha 02 de agosto de 2024, el Director de la Dirección de la Oficina de Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, informa a la Dirección General que el INCN, es reconocido como centro de investigación activo con N° de registro RCI -067 emitido por el Instituto Nacional de Salud, el cual nos permite la creación de unidades específicas de Investigación. Y en cumplimiento al ROF la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación es la encargada de la prevención y realización del proceso de la investigación como generador de conocimiento científico. Por lo que en el Instituto se cuenta con Centros Básicos de Investigación, siendo los órganos operativos destinados para este fin institucional. Dichos centros de investigación se comprometen a revalidar su categoría y ser ratificados en su reconocimiento, como centro activo, lo cual pasan por un proceso de evaluación;

En ese contexto, el Centro Básico de Investigación de Enfermería Neurología y Neuroquirúrgica a través del Departamento de Enfermería al no haber obtenido revalidar y ser ratificado como tal (según R.D. N° 121-2024-DG-INCN), vuelve a postular, por lo que presenta documentación y/o requisitos de acuerdo a lo establecido en los estándares mínimos para la formación de un CBI conforme lo señala el



N° 262-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Agosto del 2024

"Reglamento para el desarrollo de la Investigación en el INCN" (R.D. N° 172-2016-INCN-DG;

La Unidad de Investigación de la OEAIDE, con Informe N° 109-2024-OEAIDE/UI-INCN, manifiesta que después de haber realizado la verificación y validación respectiva de los requisitos, otorga opinión favorable a la solicitud del Centro Básico de Investigación en enfermería neurológica y Neuroquirúrgica, por lo que cuenta con la respectiva aprobación del Departamento de Enfermería y traslada el expediente a la Dirección General para su revisión y de considerarlo pertinente su aprobación;

Que, en efecto, con Resolución Directoral N° 172-2016-INCN-DG, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en el mismo se dispone entre otros que *"se deben acreditar, nombrar y revalidar los CBI (Centros Básicos de Investigación), mediante Resolución Directoral, considerando la nomenclatura utilizada en las prioridades de investigación neurológica, Neuroquirúrgica y afines"*;

Que, el literal c) del Capítulo I Título II del acotado Reglamento, establece las funciones generales de la Unidad de Investigación entre ellos el de proponer las prioridades de investigación y fortalecer la estructura de funcionamiento de los Centros Básicos de Investigación (CBI), además de incentivar la formación, regular el funcionamiento, realizar la calificación y la acreditación institucional de los CBI;

Del mismo Reglamento encontramos en el Capítulo II de los estándares mínimos para la formación de los Centros Básicos de Investigación:

A. DEL RECURSO HUMANO

A.1 El investigador en el INCN

Es un profesional en ciencias de la salud registrado y habilitado para su ejercicio en el colegio profesional respectivo, con actitud y disposición hacia la investigación en salud, con calificaciones académicas relacionadas al área de su competencia profesional que garanticen el proceso de investigación científica y formación relacionada con ética en investigación en salud.

A.2 Requisitos para ser considerado investigador e integrar un CBI en el INCN

- Título profesional en Ciencias de la Salud (Médico Cirujano, Cirujano Dentista, Psicólogo, Enfermero, Tecnólogo Médico, Químico Farmacéutico, otros) y/o título de especialista en caso de los profesionales médicos y/o grado académico alcanzado.
- Contar con N° de colegio profesional y/o Registro de especialista.

- Certificación en cursos de investigación en salud y ética para investigación.
- Constancias de participación en trabajos de investigación en salud, Congresos nacionales o internacionales, publicación en revistas biomédicas nacionales o internacionales y otros.
- Certificación que demuestre la formación ética en investigación (Buenas prácticas clínicas, Programa de Educación en ética de la investigación CITI).
- Declaración jurada de estar informado sobre la normatividad peruana del INS para la realización de estudios en investigación en salud.
- Para un profesional no relacionado con el área de la salud, deberá acreditar su título profesional y su colegiatura. En caso participe en un proyecto relacionado directamente con seres humanos debe acreditar además su formación en ética para la investigación en salud.

(...)

B. RECURSOS MATERIALES MINIMOS EN EL CENTRO BASICO DE INVESTIGACION:

- Ambiente destinado exclusivamente para el registro y procesamiento de datos.
- Recursos informáticos para gestionar la información: Computadora, impresora y acceso a internet*
- Equipos de comunicación: teléfono fijo*
- Fotocopiadora*
- Mobiliario: archivadores) *. Al menos uno: destinado a la gestión de información.
- Equipos de evaluación clínica: Balanza, tallímetro, tensiómetro y estetoscopio*.

*Pertencientes e inventariados en el INCN para el CBI. (Solo los recursos Mínimos)

Que, conforme es de verse, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, artículo 13°, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico *"Es la unidad orgánica encargada de lograr la efectividad de planeamiento estratégico y operativo, del sistema presupuestario de la Organización y del Sistema de Inversión Pública (...)"*, y tiene asignados entre otros objetivos funcionales a) *Proponer a la Dirección General en coordinación con las demás unidades orgánicas, los lineamientos de política del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas; l) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto Especializado;*

Que, por su parte el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 201-2016-INCN-DG, tiene como función básica establecer e implementar las políticas, objetivos y estrategias de los procesos de planeamiento, presupuesto, organización, proyectos de inversión y costos, para el logro y cumplimiento de los objetivos del Instituto Especializado en el ámbito de su competencia;

Que, con INFORME N° 107-2024-UO-OEPE/INCN, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, pone en conocimiento a su Jefe Inmediato la solicitud de aprobación de la creación del CENTRO BASICO DE INVESTIGACION EN ENFERMERIA NEUROLÓGICA Y NEUROQUIRÚRGICA, llegando a la conclusión luego del análisis del expediente y emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la prosecución del trámite correspondiente, estando en cumplimiento con la Resolución Directoral N° 172-2016-



N° 262-2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 28 de Agosto del 2024

INCN-DG, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la investigación en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, informe refrendado con el PROVEIDO N° 106-2024-OEPE/INCN, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Estando a lo informado y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada y la opinión técnica favorable de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es pertinente APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO BASICO DE INVESTIGACION EN ENFERMERIA NEUROLOGICA Y NEUROQUIRURGICA;

Con la visación de la Jefa del Departamento de Enfermería, del Director de la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud";

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA; Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado por Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA, Resolución Directoral N° 172-2016-INCN-DG, de fecha 13 de mayo del 2016, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Investigación del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR la CREACIÓN DEL CENTRO BÁSICO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA NEUROLÓGICA Y NEUROQUIRÚRGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS.

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, el monitoreo,

implementación, aplicación y supervisión del CENTRO BASICO DE INVESTIGACIÓN EN ENFERMERÍA NEUROLÓGICA Y NEUROQUIRÚRGICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, conforme al Reglamento para el Desarrollo de la Investigación aprobada con Resolución Directoral N° 172-2016-INCN-DG, y demás normas conexas.

Artículo 3°.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutivo que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección Ejecutiva
M.C. Esp. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

JEMR/CADH/AGGG/CLBV.